



PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO CAICEDO GUTIERREZ
DEMANDADOS: CALVIN PARRISH GUZMAN y otros.
RADICADO. 080013153004202100191

Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunir los requisitos de ley luego de ser subsanada, será admitida la demanda de la referencia. No se accederá a ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta tanto no se agoten las diligencias de notificación en la dirección que aparece en los registros civiles, diligencia que deberá intentarse en los municipios de Puerto Colombia, Soledad y Malambo y en el Distrito de Barranquilla, del departamento del Atlántico

Se ordenará oficiar al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA , para que se sirva suministrar las direcciones para notificaciones que registren los señores CALVIN, SASKIA EKATRINE, SAYLIN y VIRGINIA FRANCESCA PARRISH GUZMAN, en el proceso de Jurisdicción, en el cual se decretó el EMBARGO por RESOLUCION 00138 del 17-04-2017, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-51034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Como quiera que según comunicación de 19 de abril de 2018 de Ismael Hernández Herrera, Subgerente Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en liquidación, se ordenó la supresión y liquidación de ese instituto mediante Decreto 2365 de 2015 del Gobierno Nacional, y que según hace saber el mismo funcionario, de acuerdo a las funciones que le fueron asignadas a través del Decreto 2363 de 07 de diciembre de 2015 del Ministerio de Agricultura, al crear la Agencia Nacional de Tierras, esa agencia es competente para conocer y pronunciarse en relación al conocimiento de la admisión de las demandas de pertenencia, se ordenará informarle sobre el particular.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio formulada por Ricardo Antonio Caicedo Gutiérrez, en contra de CALVIN, SASKIA EKATRINE, SAYLIN y VIRGINIA FRANCESCA PARRISH GUZMAN,
- 2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.-
- 3.- NEGAR la solicitud de emplazamiento de los demandados, en su lugar deberá intentarse su notificación personal en la dirección Cra 21 # 23-27, en los municipios de Puerto Colombia, Soledad y Malambo y en el Distrito de Barranquilla, del departamento del Atlántico.
- 4.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-51034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrese oficio.
- 5.- ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien mediante en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas

El demandante además deberá proceder a instalar la valla de que trata la regla 7ª del artículo 375 del C. G del P., y proceder según señala dicha norma.

6.- ORDENAR, se informe de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, y a la Gerencia de Gestión Catastral de la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. El inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-51034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios del caso.

7.- ORDENAR oficiar al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para que se sirva suministrar las direcciones para notificaciones que registren los señores CALVIN, SASKIA EKATRINE, SAYLIN y VIRGINIA FRANCESCA PARRISH GUZMAN, en el proceso de Jurisdicción, en el cual se decretó el EMBARGO por RESOLUCION 00138 del 17-04-2017, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-51034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fccd12770a3fac9eb9782e294c26c9dc883999cc62593e7532e756758b33b17

Documento generado en 21/09/2021 04:22:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**